

del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, a 20 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**11486** *ORDEN 423/38472/1992, de 20 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 20 de diciembre de 1991, en el recurso número 2.179/90-03 interpuesto por don Cesáreo Suárez Suárez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, a 20 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**11487** *ORDEN 423/38473/1992, de 20 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 18 de enero de 1992, en el recurso número 2.403/90-03 interpuesto por don Angel Salanueva Carrasco.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, a 20 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**11488** *ORDEN 423/38474/1992, de 20 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 30 de enero de 1992, en el recurso número 2.907/90-03 interpuesto por don Cipriano López Sanz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, a 20 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

**11489** *ORDEN 423/38475/1992, de 20 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 28 de noviembre de 1991, en el recurso número 1.865/90-03 interpuesto por don Francisco Caimaris Villalonga.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden

del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, a 20 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

**11490** *ORDEN 423/38476/1992, de 20 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 23 de diciembre de 1991, en el recurso número 293/89-03 interpuesto por don David Arias Delgado y otros.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, a 20 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

**11491** *ORDEN 423/38477/1992, de 20 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 13 de febrero de 1992, en el recurso número 1.441/90-03 interpuesto por don Francisco Artero Pamplona.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, a 20 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**11492** *ORDEN de 20 de marzo de 1992 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 19 de noviembre de 1991 por la Audiencia Nacional contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de febrero de 1986.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de noviembre de 1991 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 27.364, interpuesto por «Pizarras Los Campos, Sociedad Limitada» (PICAMSA), frente a la Administración del Estado contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 4 de febrero de 1986 que denegó a la actora los beneficios fiscales.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Resultando que contra dicha sentencia no ha sido interpuesto recurso de apelación habiendo sido admitido a un solo efecto.

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Hoyos Moliner en nombre y representación de la entidad "Pizarras Los Campos, Sociedad Limitada" (PICAMSA) contra las resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 4 de febrero de 1986 y 26 de diciembre de 1986, (ya descritas en el primer fundamento de Derecho de esta sentencia), debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a Derecho y, en su consecuencia, las anulamos, y declaramos que la entidad actora tiene derecho a gozar de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, por un plazo de cinco años a contar desde el día 4 de octubre de 1985. Y sin costas.»

Madrid, 20 de marzo de 1992.—P. D. El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.—El Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**11493** *ORDEN de 20 de marzo de 1992 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 3 de octubre de 1991 por la Audiencia Nacional contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 1986.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de octubre de 1991 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 27.388, interpuesto por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», frente a la Administración del Estado contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de enero de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 27 de febrero de 1986 que denegó a la actora los beneficios fiscales.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Resultando que contra dicha sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación habiendo sido admitido a un solo efecto.

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Catalán Tobía, en nombre y representación de la entidad "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", contra la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 1986, confirmada en reposición por la de 21 de enero de 1987, recurso 447/1986 —ya descritas en el primer fundamento de Derecho de esta sentencia— debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, y declaramos que la parte actora tiene derecho a los beneficios fiscales previstos en el acta específica de concierto suscrita entre el Estado español y la entidad recurrente en fecha 27 de diciembre de 1985 en relación con las inversiones realizadas para la construcción y montaje del salto de Acera de la Vega. Y no hacemos condena en costas.»

Madrid, 20 de marzo de 1992.—P. D. El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martín.—El Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**11494** *RESOLUCION de 5 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte del Banco Europeo de Inversiones.*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por no residentes y vista la documentación presentada por el Banco Europeo de Inversiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar al Banco Europeo de Inversiones la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 25.000.000 de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 25.000, ambos inclusive, serán al portador; el valor nominal de las mismas será de 100.000, 1.000.000 y 10.000.000 de pesetas en un número aproximado de 25.000 obligaciones de 100.000 pesetas, 2.500 obligaciones de 1.000.000 de pesetas y 2.000 obligaciones de 10.000.000 de pesetas.

2.2 El precio de emisión será de 101,07 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo, del 10 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años del final de la fecha de emisión. El precio de reembolso será del 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrán la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**11495** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de mayo de 1992, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 17 de mayo de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de mayo de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de mayo 1992.

Combinación ganadora: 30, 3, 4, 22, 19, 6.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 8.

Día 18 de mayo de 1992.

Combinación ganadora: 11, 29, 2, 38, 4, 21.

Número complementario: 25.

Día 19 de mayo de 1992:

Combinación ganadora: 8, 49, 42, 9, 16, 46.

Número complementario: 30.

Día 20 de mayo de 1992:

Combinación ganadora: 18, 35, 33, 29, 15, 22.

Número complementario: 41.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 21/92, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 24 de mayo de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 25, 26 y 27 de mayo de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de mayo de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**11496** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un bote de rescate semirrígido con motor fueraborda, marca «Duarry», modelo Brio 520 FB, para su uso en buques y embarcaciones nacionales.*

Como consecuencia del expediente incoado a instancia del fabricante «Astilleros Neumáticos Duarry», con domicilio en pasaje Roser, sin número, 08940 Cornellá del Llobregat, Barcelona, solicitando la homologación de un bote de rescate semirrígido con motor fueraborda.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido por la comisión de pruebas de la provincia marítima de Barce-